

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES
Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En Santiago de Compostela, a 02 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Rabuñal Mosquera, en calidad de Decano y en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela con CIF Q1563002A y con domicilio en C/ Eduardo Pondal nº 4 bajo de esta ciudad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos de este Colegio

Y, de otra parte, D. Diego Pablo Víboras Cabañero, en calidad de Delegado Territorial de la Asociación Española de Asesores Fiscales en Galicia (en adelante AEDAF), en nombre y representación de la misma, con CIF 28416550 y con domicilio en la calle O'Donnell nº 7 - 1º Dcha. de la ciudad de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades a las que representan, y a tal efecto,

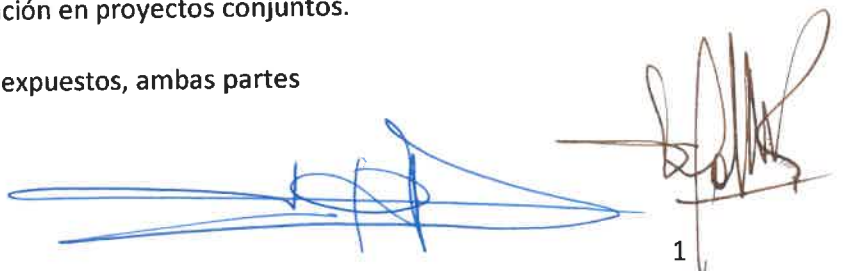
EXPONEN

I.- Que en entre los fines y facultades del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, se encuentra la de velar y promover la formación continua o permanente de sus colegiados de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de sus Estatutos

II.- Que la Asociación Española de Asesores Fiscales, entidad que reúne a los titulados universitarios especializados en materia fiscal que se dedican de forma principal y preferente al asesoramiento tributario, tiene como principal objetivo el de dotar a sus miembros de las mejores herramientas para el óptimo ejercicio de su actividad profesional, destacando entre éstas la formación permanente de alta calidad y rápida aplicación en su actividad cotidiana, las publicaciones de interés, los encuentros profesionales de diferente índole, así como el continuo intercambio de experiencias e información entre sus integrantes. El objeto de la AEDAF es, entre otros, el estudio del Derecho Financiero y Tributario y el fomento del conocimiento del Sistema Fiscal Español.

III.- Que tanto la AEDAF como el Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuestos, ambas partes



ACUERDAN

PRIMERO. - Las partes, a medio del presente Convenio, establecen un Acuerdo marco, con el objeto de fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas entidades en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y, más concretamente, en aquellas relacionadas con actividades de formación en asuntos que afectan a ambas partes en temas de Derecho Financiero y Tributario.

SEGUNDO. - Líneas de colaboración básica.

A estos efectos, ambas partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario. A título enunciativo, y sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar en el presente Convenio, las siguientes:

- A. La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y cursos.
- B. El Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela cederá, sin contraprestación alguna, sus instalaciones para el desarrollo de las actividades presenciales que se pudieran desarrollar por la AEDAF permitiendo en este caso, la inscripción los miembros del Ilustre Colegio en las mismas condiciones que los miembros de la AEDAF.
- C. La comunicación recíproca entre ambas entidades de las actividades organizadas tales Conferencias, Jornadas y Congreso, que separada o conjuntamente se lleven a cabo por parte de éstas, con arreglo a las fórmulas que se establezcan al efecto y posibilitando al mismo tiempo especiales condiciones de participación, en su caso, en dichos actos para los miembros de ambas entidades.
- D. La realización de investigaciones, publicaciones y proyectos de interés común y de forma conjunta se crea conveniente entre ambas partes, tanto sobre las actividades anteriormente expuestas, como sobre cualesquiera otras que sean de interés.
- E. Colaboración en el diseño, la realización y la impartición de cursos u otras actividades del Ilustre Colegio Abogados de Santiago de Compostela en los que pueda ser adecuada la participación de la AEDAF.
- F. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- G. Difusión e intercambio por ambas entidades de documentos y publicaciones de interés común editados por cualquiera de ellas.



H. Cualesquiera otras que se estimen de interés para ambas partes y sean acordadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio a la que más adelante se aludirá.

TERCERO. - Planificación de actividades.

Las partes, para el mejor desarrollo del objeto de este Convenio, establecerán un plan de actuación conjunto con los proyectos, programas, y actividades en materia de Derecho Financiero y Tributario que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinará, en su caso, cualquier variación respecto de los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de Anexos suscritos por ambas partes.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

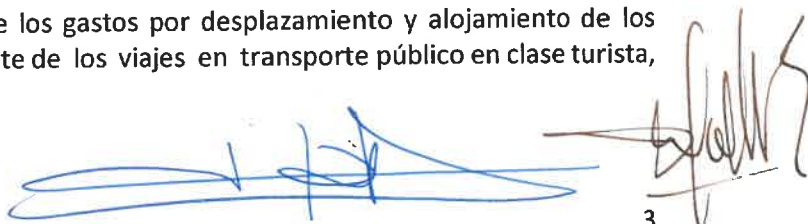
CUARTO. - Régimen económico.

1.- Para cada actividad se formará el correspondiente presupuesto, que contemplará la estimación de los ingresos y los gastos que se prevean realizar en la ejecución de esta.

2.- El estado de gastos del presupuesto de cada actividad contemplará los siguientes conceptos:

a).- El importe bruto de las retribuciones de los ponentes, fijándose en 400. - euros la retribución máxima por ponencia, cantidad que se mantendrá en vigor para cada anualidad, si así lo acuerdan las partes, en caso de prórroga del presente convenio. La intervención en Mesas Redondas no dará lugar a retribución alguna, salvo acuerdo expreso en contrario que habrá de definir específicamente la retribución, sin que en ningún caso supere la cifra anterior. El importe de esta retribución podrá ser modificado de común acuerdo siempre que concurren circunstancias excepcionales, en atención al reconocido prestigio del ponente o por la gran trascendencia o interés de la materia.

b).- Cuando corresponda, el importe de los gastos por desplazamiento y alojamiento de los ponentes, que únicamente cubrirá el coste de los viajes en transporte público en clase turista,



trayecto de ida y vuelta, o kilometraje si el desplazamiento se realiza en vehículo propio ajustándose en todo caso a las tablas de retribuciones en especie del Reglamento del I.R.P.F., así como el coste de una noche de hotel, habitación individual, en un establecimiento de la localidad a determinar por las partes de común acuerdo.

c). - Los gastos de publicitación de la actividad, que se hará, como mínimo, a través de los medios empleados habitualmente por el Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela. El material publicitario deberá hacer constar, en todo caso, la coorganización de la actividad y deberá incluir el logotipo de las entidades organizadoras en condiciones de igualdad.

d). - Los gastos previstos en concepto de material de oficina y documentación.

e). - En su caso, los gastos derivados del arrendamiento del local y de los equipos necesarios para la ejecución de la actividad.

3.- Cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, las partes podrán acordar motivadamente la inclusión de otros gastos diferentes a los relacionados en la cláusula inmediatamente anterior, así como la revisión de los criterios establecidos en los apartados a) y b) de la misma.

4.- El estado de ingresos especificará los medios de financiación de la actividad. Con carácter general, las partes convienen que la financiación de las actividades deberá realizarse con cargo a los ingresos que en concepto de matrícula puedan generarse y a las aportaciones que, cuando así se establezca, pueda realizar a tal fin cualquier entidad o particular.

5.- Los colegiados y los miembros de la AEDAF disfrutarán de un tratamiento preferencial en el precio de matrícula.

6.- Una vez finalizada la actividad se practicará la liquidación de presupuesto de esta. Los excedentes que, en su caso, puedan haberse generado serán aplicados a la financiación del resto de actividades del programa.

QUINTO. - Gestión administrativa del programa.

Las partes convienen en designar a la AEDAF como responsable de la gestión administrativa del programa de actividades contemplado en el presente convenio.

SEXTO. - Comisión de Seguimiento.

A los efectos establecidos en este Convenio las partes crearán una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ilustre Colegio Abogados de Santiago de Compostela, y elegidos por éste, y otros dos asimismo en representación de la AEDAF, y elegidos por ésta, y que se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas, ostentando la presidencia de la misma conjuntamente

el Decano del Ilustre Colegio Abogados de Santiago de Compostela y el Delegado Territorial de la AEDAF de Galicia, pudiendo delegarse entre ellos dicha presidencia.

SÉPTIMO. - Información recíproca.

Con independencia de la colaboración decidida cada año, cada parte se compromete a informar a la otra con la suficiente antelación de los programas y actividades de formación previstos por cada una de ellas en relación con las materias objeto del presente convenio, a fin de valorar y decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.

OCTAVO. - Financiación de actividades.

Cuando por la organización de las actividades a que se refiere este Convenio se decida cobrar cuota o se perciban subvenciones o cualquier otro tipo de ingresos, una vez deducidos los honorarios y gastos referidos a los ponentes y cualesquiera otros que con tal motivo se originen, el remanente se repartirá a partes iguales entre el Ilustre Colegio Abogados de Santiago de Compostela y la AEDAF.

La Comisión de Seguimiento controlará e informará sobre los ingresos y gastos de las actividades organizadas conjuntamente.

NOVENO. - Duración.

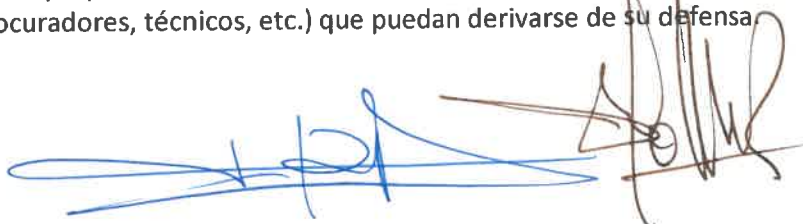
El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable por iguales periodos, y entrará en vigor el mismo día de su firma.

DÉCIMO. - Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que se aplique en su condición de Responsables del tratamiento, lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (en adelante, RGPD).

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.



Asimismo, cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán incorporados a los ficheros de la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente acuerdo, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control.

UNDÉCIMO. - Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su vencimiento, salvaguardando en todo caso los acuerdos alcanzados respecto a actuaciones o actividades en marcha.
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o acuerdos del presente Convenio o de los anexos al mismo.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que se titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Francisco J. Rabuñal Mosquera
Decano del
Ilustre Colegio de Abogados
De Santiago de Compostela



D. Diego P. Víboras Cabañero
Delegado Territorial de Galicia de la
Asociación Española de Asesores Fiscales